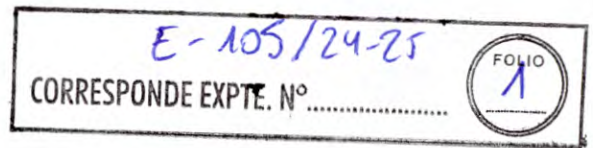




H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires



"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórese como artículo 92º bis del Decreto-Ley 6769/58, el siguiente texto:

Artículo 92º bis: *Los concejales y secretarios del Concejo tendrán derecho a gozar de licencia coparental con goce íntegro de dieta, por el término y en las condiciones que fijen las normas para los empleados del Municipio al que pertenezcan.*

ARTICULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

AGUSTÍN MÁSPOLI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Presentamos a vuestra consideración el presente proyecto de ley, a través del cual se propicia la modificación de la Ley Orgánica de las Municipalidades incorporando el artículo 92 bis del Decreto-Ley 6769/58 relativo a las licencias coparentales con goce íntegro de haberes a concejales.

Este proyecto reconoce como antecedente una iniciativa de mi autoría presentada con anterioridad en esta cámara, siendo la misma el expediente E 123 2019/2020 y que, posteriormente se presentó bajo el expediente E 203 22/23. En ambas oportunidades el presente proyecto obtuvo media sanción en la Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Buenos Aires.

Esta iniciativa resulta necesaria luego de ver que, con frecuencia en los Concejos Deliberantes, sobre todo las mujeres embarazadas suelen retomar sus tareas legislativas antes del tiempo indicado por el cuerpo médico, y dejan la actividad laboral previa a la inminente maternidad posteriormente al tiempo sugerido. La protección de la persona gestante y el recién nacido son derechos esenciales y también son fundamentales para el trabajo decente, la productividad y la igualdad de género. Esta realidad donde las y los concejales afrontan la parentalidad sin sus legítimas licencias, desprovistas de cuidados básicos y sin ingresos, impiden darles a sus hijos e hijas más y mejores cuidados.

Asimismo, en el año 2016 el Senador MC Carlos Fernández presentó en esta cámara un proyecto de ley que proponía incorporar el artículo 92° bis del Decreto Ley 6769/58 con la finalidad de implementar para las concejales licencias por maternidad, en virtud de una propuesta realizada por la ex concejal Matilde Vide de la ciudad de Tandil. Desde UNICEF se refuerza la idea de generar cambios en el actual régimen de licencias parentales para cumplir con las recomendaciones internacionales y así reforzar la primera infancia.

Es fundamental entender por qué hacemos hincapié en licencias coparentales, ya que las licencias por paternidad cortas, promueven el maternalismo y excluyen a los padres de responsabilidades del cuidado. Modificar los esquemas de licencias en dirección hacia la corresponsabilidad intra hogar haciendo a los hombres partícipes del cuidado y la atención de los hijos e hijas, contribuye a mejorar el bienestar familiar, distribuirá la carga de las tareas de cuidado y domésticas en forma equitativa,



promoviendo la construcción de la masculinidad sin reproducir estereotipos de género de un varón ajeno a la vida familiar.

Además, según los últimos datos del INDEC el 85% de los hogares monoparentales están a cargo de mujeres, por lo tanto, es de suma importancia que las concejales que estén a cargo de hogares monoparentales puedan contar con un ingreso ya que es su único sustento económico.

Desde las cámaras es esencial acompañar los cambios sociales con legislación adecuada, que sirva como herramienta para avanzar cada vez un poco más y así dejando atrás el sinfín de discriminaciones.

Visto que en el orden nacional y provincial rige la paridad, como principio de igualdad de oportunidades para acceder a cargos legislativos y en virtud de esto, y anteriormente de la ley de cupo, paulatinamente se fue incrementando la participación femenina en cargos legislativos y en la política en general, esta es una medida más para desalentar la desigualdad y promueve la igualdad de participación entre hombres y mujeres, respetando además los derechos reproductivos de elegir cuándo ser madre. Las licencias de coparentalidad tienen en cuenta tres principios a resolver: la universalidad, porque tiende a alcanzar a todos los niños y niñas, la coparentalidad, porque tiende a incentivar una distribución más justa de los roles en el cuidado, y la adaptabilidad a las distintas configuraciones familiares contemplando también, los distintos métodos para tener hijos e hijas.

Sumado a lo anteriormente expresado, teniendo en cuenta la Ley 10.430 en su artículo 38°, establece una serie de licencias, entre ellas por maternidad y paternidad, de las que gozan las y los trabajadores de la Administración Pública Provincial, y atendiendo que la Constitución Nacional en su artículo 19° prevé el principio de igualdad ante la ley, es significativa la necesidad que las y los concejales, quienes trabajan para mejorar las realidades locales, también gocen de este derecho.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que acompañen con su voto afirmativo el presente proyecto de ley.


AGUSTÍN MÁSPOLI
SENADOR
H. Senado de Buenos Aires



H. Cámara de Senadores
Provincia de Buenos Aires

"2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad
universitaria en la República Argentina".



Corresponde Expte. E-105/24-25

Pasen las presentes actuaciones a la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
LEGISLATIVA** a sus efectos

DIRECCION MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS LEGISLATIVA

14 de Marzo de 2024.

VICTORIA VOLPE
Subdirectora de Mesa General
de Entradas y Salidas Legislativa
H. Senado de Buenos Aires